

Será asimismo obligación de la beneficiaria custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior, y mantener la citada documentación actualizada y a disposición de la Consejería competente en materia de Mujer.

Melilla, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

#### VICECONSEJERÍA DE DEPORTE

**99.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de 12 de enero de 2007, acordó aprobar la Convocatoria de eventos deportivos para el año 2007, a tenor de la disposición que se adjunta al presente escrito, lo que se comunica para su traslado al Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 15 de enero de 2007.

El Viceconsejero de Deporte.

Francisco Robles Ferrón.

#### **CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Art. 1.- Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades deportivas para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dichas subvenciones están destinadas a sufragar los gastos de los eventos deportivos que sean aprobados en esta convocatoria.

##### **Art. 2.- Concepto**

Podrán solicitar estas subvenciones todas las entidades que, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, se encuentren inscritas definitivamente en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada, directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma, que otorgue esta Administración, en materias de su competencia y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en la presente convocatoria.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

##### **Art. 3.- Principios.**

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) La eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se realizará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

##### **Art. 4.- Normativa.**

Los procedimientos de concesión de subvenciones se ajustarán a la presente convocatoria y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como a la Ley 38/2003 y a las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

#### **CAPÍTULO 2. BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES**

##### **Art. 5.- Beneficiarios.**

Tendrán consideración de beneficiarios aquellas entidades deportivas que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, se encuentren inscritas definitivamente en el Regis-